



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024

Ref.: Ejecutivo – Auto corrige mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00746-00

El apoderado de la parte actora solicitó la corrección del mandamiento de pago adiado 1 de agosto de 2023, por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se

DISPONE:

PRIMERO. CORREGIR el los numerales 1° y 2° auto adiado 1 de agosto de 2023, mediante el cual se libró la orden de apremio de este asunto.

SEGUNDO. En consecuencia, la orden de pago de la providencia en mención, quedará así:

“Pagaré suscrito el 1 de junio de 2020.

1. Por \$111.903.156,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 10 de junio de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$9.395.840,00 M/cte., por concepto de intereses corrientes y/o de plazo contenidos en el pagaré indicado, liquidados desde el 29 de julio de 2022 hasta el 3 mayo del 2023, conforme se relacionado en el libelo de la demanda.”

TERCERO: En lo demás se mantiene incólume.

CUARTO: Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 047 del 19 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6318b20514f565444e2b412ecc2ce89b6830dcfe091b48548054527ff6b47dc**

Documento generado en 18/03/2024 04:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>